



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019).

RADICACIÓN: 50001 33 33 009 2019 00011 00
NATURALEZA: ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO
ACCIONANTE: MIGUEL ANTONIO RUÍZ HERNÁNDEZ
ACCIONADA: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

De conformidad con lo señalado en el artículo 87 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con la Ley 393 de 1997 y por ser competente para conocer la presente acción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la ley en mención, el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito Judicial de Villavicencio,

RESUELVE:

Primero: ADMITIR la acción de cumplimiento instaurada por el señor Miguel Antonio Ruíz Hernández, identificado con la cedula de ciudadanía No. 86.068.413 en contra de la Superintendencia de Notariado y Registro, por reunir los requisitos previstos en el artículo 10 de la Ley 393 de 1997.

Segundo: VINCULAR a la presente acción constitucional al Superintendente Delegado para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, en condición de accionado.

Tercero: NOTIFICAR de manera personal, dentro de los tres (03) días siguientes al presente auto, al Superintendente de Notariado y Registro y al Superintendente Delegado para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, a quienes se les hará entrega de una copia de la demanda y sus anexos, y del presente auto, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 393 de 1997, en concordancia con el artículo 199 del C.P.A.C.A modificado por el artículo 612 del C.G.P. De no ser posible la notificación personal en el término señalado, procédase conforme lo dispone la parte final del inciso primero del artículo 13 de la Ley 393 de 1997.

A efectos de que ejerzan el derecho a la defensa, se les concede un término improrrogable de TRES (03) DÍAS, contados a partir de la notificación de este proveído.

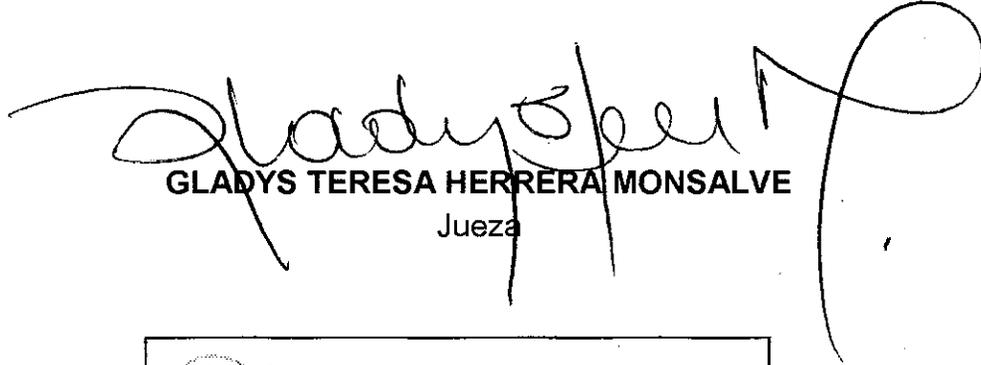
Cuarto: Notifíquese personalmente el presente auto a la Procuradora Delegada ante este Despacho Judicial.



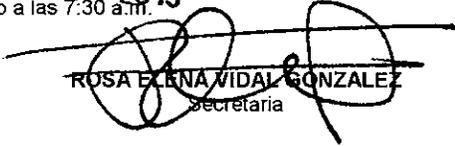
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Quinto: Informar al demandante que la decisión sobre la acción de cumplimiento será proferida dentro de los veinte (20) días siguientes a la presente admisión de acuerdo a lo previsto en el inciso final del artículo 13 de la Ley 393 de 1997.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,-



GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO</p> <hr/> <p>NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>Por anotación en el estado electrónico N° <u>019</u> de fecha <u>21 JUN 2019</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 7:30 a.m.</p>  <p>ROSA ELENA VIDAL GONZALEZ Secretaria</p>
--